ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases para el parque automotor del DATT	
Código BPIN No.	**N/A**	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14 de febrero 2022	
Dependencia solicitante:	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - Subdirección Técnica (Operativa) DATT	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010, en su artículo 3 determina que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, o Distrital, son autoridades de tránsito. En este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los Departamentos Administrativos, institutos Distritales y/o municipales de tránsito.

Al margen del tenor literal del artículo 7 del mismo estatuto, se establece que, para el cumplimiento del régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

Así las cosas, El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, como organismo de tránsito Distrital tiene entre sus principales funciones las siguientes: Planear, dirigir, coordinar, administrar y garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas, programas y acciones de la administración distrital en materia de tránsito y transporte; Preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con actividades de transporte y tránsito que deben ser suscritos por el Alcalde Mayor de Cartagena; Ejecutar los programas, capacitaciones permanentes, utilización de métodos preventivos y educativos en y en todo caso pedagógicos que garanticen la concientización a todos los usuarios, de la importancia de respetar las normas de tránsito, esto de acuerdo con las políticas de la administración en materia de tránsito y transporte.

En el marco de las anteriores funciones que implican para este organismo de tránsito el cumplimiento de su misión institucional y legal de velar por la seguridad vial y ejercer el control y seguimiento a todas las políticas y actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el Distrito de Cartagena de Indias, emerge la necesidad de contar con todos los servicios que apoyen su labor misional, brindándole las condiciones y herramientas necesarias para el debido cumplimiento en el control de las infracciones de transporte, de acuerdo a la reglamentación vigente, así como también de los objetivos, fines y metas trazadas por la Administración Distrital.

En ese sentido, el DATT cuenta con un parque automotor entre los que se encuentran motocicletas, camionetas, automóviles, grúa, camión. No obstante, en la actualidad se encuentran en funcionamiento un total de 73 vehículos. Estos automotores se conciben

como una herramienta de suma importancia para velar la seguridad vial y ejercer el control y seguimiento a todas las políticas y actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el Distrito de Cartagena. Asimismo, dichos vehículos se utilizan para el desplazamiento de los agentes de tránsito y funcionarios para atender las situaciones de tráfico y movilidad que se presentan en los distintos puntos de la ciudad, así como todas y cada una de las diligencias administrativas con las que debe cumplir la entidad.

Cabe resaltar que en cumplimiento de los artículos 201, 202 y 203 del Decreto – Ley 019 de 2012, todo los vehículos que se movilizan por el país requieren de la realización de la revisión técnico-mecánica y emisión de contaminantes, la cual siempre debe estar vigente. En ese orden de ideas, la revisión técnico-mecánica se concibe como una verdadera garantía para que los vehículos que circulen por el territorio nacional se encuentren en óptimas condiciones. En ese sentido, se debe citar lo preceptuado en los artículos 201, 202 y 203 del decreto en mención, así:

ARTÍCULO 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

f. El adecuado estado de la carrocería.

g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.

h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.

i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

j. Eficiencia del sistema de combustión interno.

k. Elementos de seguridad.

l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

m. Las llantas del vehículo.

n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

ARTÍCULO 202. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

ARTÍCULO 203. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

Teniendo en cuenta que de acuerdo con los artículos 201, 202 y 203 del Decreto- Ley 019 de 2012, la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases se debe realizar de forma EXCLUSIVA en los centros de diagnósticos automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte, y éstos deben contar con habilitación de la misma entidad ministerial se requiere contratar a un CDA facultado. En ese sentido, cabe aclarar que la misión del DATT, NO es realizar revisión técnico-mecánica y de emisión de gases a vehículos automotores, por ende no cuenta con centros autorizados para tal fin.

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar un Centro de Diagnostico Automotor de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 6589 de 2019, para que realice la revisión técnico-mecánica de 73 vehículos pertenecientes al parque automotor del DATT.

Por disposición expresa del Decreto de delegación contractual No. 1061 de 28 de septiembre de 2021, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico tiene la facultad de ordenar el gasto y pago de los procesos de mínima cuantía de naturaleza o tipo de apoyo logístico que se requieran en las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, y la etapa de planeación en los procesos de menor y mayor cuantía.

Por las razones expuestas, el Distrito de Cartagena – DATT requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181500	78181505: Servicio de inspección de vehículos

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista de conformidad con la reglamentación legal vigente en la materia deberá prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en el anexo No. 1 de este estudio previo.

LISTADO DE VEHÍCULOS A REALIZAR SERVICIO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT actualmente cuenta con 73 vehículos que serán objeto de revisión técnico-mecánica (ver anexo)

NOTA: El listado de vehículos enunciados podrá variar dependiendo de las necesidades del servicio, por lo que el Distrito se reserva la potestad de incluir nuevos vehículos previo análisis del sector y precios del mercado.

Para el caso del CUADRICICLO, teniendo en cuenta que en la ciudad de Cartagena no cuenta con un CDA para brindar los servicios a este tipo de vehículos, toda vez que se debe contar con una acreditación por parte ONAC de Clase D tipo de línea mixta y los CDA que cuentan con está acreditación se encuentran en: Barranquilla, Cali, Medellín, Bogotá e Ibagué, es necesario que el futuro contratista se obligue con el Distrito, a ser gestionar y trasladar en una grúa tipo planchón la única cuadriciclo relacionada en el anexo No. 1 al centro urbano más cercano, es decir, a la ciudad de Barranquilla. El Distrito reconocerá un valor global para el traslado mencionado y el contratista sufragará el costo de la revisión técnico-mecánica y emisión de gases en el Centro de Diagnostico Autorizado, igualmente, asumirá todos los riesgos necesarios a la mencionada intermediación.

Cualquier daño resultante de las operaciones del CONTRATISTA a la propiedad del DATT o de terceros será reparada por el CONTRATISTA a su propio costo y a satisfacción del supervisor contractual.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. GENERALES:

1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad que regulan lo contratado.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda.
10. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: además de las obligaciones generales, ell Contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones:

1. Realizar la revisión técnico-mecánica y emisión de gases de conformidad con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
2. Expedir el certificado de revisión técnico-mecánica de conformidad con la Resolución No. 20203040003625 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, siempre y cuando el vehículo cumpla con todos los requisitos señalados en la ley.
3. El contratista deberá registrar en en RUNT los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes de cada vehículo inspeccionado.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
5. Establecer el horario de atención al parque automotor, el cual debe ser mínimo de lunas a sábado.
6. El contratista deberá suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Cartagena- DATT
7. El contratista prestará el servicio dentro de los tiempos estipulados previa autorización por parte del supervisor o a quién designe el Director de la dependencia.
8. El contratista se obliga a mantener durante el término de ejecución del contrato los términos descritos en la propuesta.
9. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas para la contratación de personal, tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones derivadas con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para el efecto, el contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así lo exija el supervisor.
10. El contratista deberá acreditar que cuenta con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de conformidad con la Ley 2050 de 2020 y demás normas concordantes, siempre y cuando este obligado conforme a la precitada norma.
11. Mantener al Distrito indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de toda la infraestructura, logística, talento humano, entre otras condiciones, que permita la realización de la revisión técnico-mecánica, dentro del plazo establecido y de conformidad con las características solicitadas, de acuerdo con la propuesta presentada.
13. Entregar informe mensual al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo, este debe ser allegado durante los 10 primeros días de cada mes.
14. Llevar el control sobre la ejecución del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la obligación y responsabilidades que le asiste al Distrito de ejercer el control de la ejecución contractual a través del funcionario que se delegue para ejercer la supervisión del contrato.
15. Cumplir totalmente con la condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
16. Una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, el Distrito debe realizar las mejoras recomendadas por el CDA y el contratista debe volver a realizar la técnico-mecánica y emisión de gases sin costo adicional.
17. Presentar al supervisor del contrato los protocolos de bioseguridad con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 para la ejecución del contrato
18. Suministrar los elementos de bioseguridad a los empleados durante la ejecución del contrato

19. Gestionar y trasladar a un CDA autorizado en la ciudad más cercana el cuadriciclo relacionado en el anexo No. 1, para la efectiva emisión de la revisión técnico-mecánica y emisión de gases.
20. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas que en los mismo términos sean indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección del contratista, será de Mínima Cuantía, fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del contrato será hasta por la suma de la propuesta más benéfica para el DISTRITO-DATT, desde el punto de vista de calidad y economía. Para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta las precios promedios unitarios arrojados en el estudio de mercado.

Tomando en consideración los valores generados del estudio del sector, el presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($13.242.222)** IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55 de febrero 11 de 2022, por valor de $13.242.222.oo expedido por la Subdirección Administrativo y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT.

5.1. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

El Distrito consideró la siguiente información para la estructuración del presupuesto oficial: Proyección estimada para cubrir la necesidad, estudios de mercado y análisis del sector anexo.

Tomando en consideración los valores generados del estudio de mercado se estimó como presupuesto oficial para el proceso de contratación la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($13.242.222) IVA INCLUIDO.

5.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato, en pagos parciales mensuales una vez recibido a satisfacción los servicios contratados, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad social del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y, en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DISTRITO DE CARTAGENA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – DATT.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Requisitos habilitantes. Constituyen un filtro y permiten pasar a la segunda fase de evaluación

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la: (i) Capacidad jurídica; (ii) Experiencia; (iii) Capacidad financiera; (iv) Capacidad organizacional y (v) Capacidad residual - para los contratos de obra-, según el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente (art. 2.2.1.1.1.6.4 Decreto 1082 de 2015). Estas condiciones no otorgan puntaje para la escogencia de la mejor propuesta, pero sí habilitan para participar en el correspondiente proceso de selección. Lo anterior, no aplica para el concurso de méritos, pues para este caso, los factores de selección, son aquellos enlistados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta: suscrita por el proponente o representante legal del proponente

2. Poder: Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

3. Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.

3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro.
5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos.
8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

"Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado"
Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

4. Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal: Para Personas Jurídicas expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta. En el caso de persona natural, la matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada por lo menos para la vigencia 2020.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

5. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales: En el caso de las personas naturales, deberán acreditarlo con la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social.

Cuando se trate de personas jurídicas, dicha certificación deberá presentarse debidamente refrendada por el contador público o el revisor fiscal, y/o suscrita por el representante legal, y en ella deberá constar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los **seis meses** anteriores a la fecha de cierre. La información presentada se entiende suministrada **bajo la gravedad del juramento**.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7. Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

8. Manifestación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

9. Formato compromiso anticorrupción diligenciado.

10. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

11.Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, y de la persona jurídica que presenta la propuesta vigente al momento de la presentación de la propuesta.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta,

13. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural o jurídica proponente, debidamente actualizado de acuerdo a los nuevos códigos CIIU.

14. Registro Nacional de medidas correctivas del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

15. Acreditación de domicilio principal sucursal o agencia

Además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Cartagena, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Cartagena. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades

suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

Además de lo anterior deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuenta con el inmueble de la sede administrativa en el que funciona su domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Cartagena; si es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso; en caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el (los) propietario (s), el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato.

El Distrito se reserva la potestad de verificar las instalaciones físicas en las que quede ubicada el domicilio, sucursal o agencia o establecimiento, en aras de contactar la veracidad de la información aportada en los documentos.

6.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos o actividades acreditadas deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y/o certificado y/o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente debe estar registrado en el RUNT como CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No. 6589 de 2019. Los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

a. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
b. ACREDITACIÓN POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)

7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Serán las establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. **Ver Anexo Matriz de Riegos**.

9. GARANTIAS

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de Servicio	SI	10%	Vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo del contrato

10. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

Entre las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar la vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato, de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

El funcionario designado para ejercer la supervisión es:

Nombre del funcionario:	**ERVIN DAVID SALAS RODRIGUEZ**
Cargo:	**TÉCNICO OPERATIVO, CODIGO 314 GRADO 17**

11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito-DATT.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).

DIDIER TORRES ZUÑIGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO

VO.BO. JANER GALVAN CARBONO
Director Departamento Administrativo de Transito y Transporte

Proyectó aspectos Jurídicos: Angélica Campo/asesor externo
Revisó aspectos Jurídicos: Fabián Álvarez /Asesor Externo

ANEXO TÉCNICO N1

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: Procedimiento mediante el cual se verifican las condiciones técnicas y ambientales de los sistemas que conforman los vehículos entere los que se encuentran los (eléctrico, frenos, seguridad).

Ley 1383 de 2010 reza:

"Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos nuevos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula (Después de cumplido este periodo de tiempo, se debe renovar la técnico mecánica anualmente); las motocicletas lo harán anualmente.

La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Artículo 12. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Artículo 13. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección.

Los requisitos, procedimientos, pruebas, personal, equipos, pruebas y sistemas de información mínimos que debe acreditar el centro de diagnóstico automotor, para

obtener la mencionada acreditación serán estipulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, con alcance a lo establecido en la reglamentación del Ministerio de Transporte.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales este será considerado como documento público.

Artículo 14. El artículo 54 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 54. Registro computarizado. Los Centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben., articulo 53)."

OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

De acuerdo con el Artículo 12 de la resolucion11355 de 2020.

"Obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor. Una vez registrado el Centro de Diagnóstico Automotor para operar en la sede solicitada, deberá:

a) Cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282 según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.
b) Comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen al registro, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
c) Mantener vigente los permisos, certificado de acreditación, autorizaciones y demás registros propios de su actividad, exigidas por las entidades de control y autoridades competentes.
d) Hacer adecuado uso del permiso para el registro y cargue de información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cada una de las sedes registradas para la prestación del servicio.
e) Reportar ante las autoridades competentes las inconsistencias que se presenten entre la información documental del vehículo frente a la confrontación física del mismo.
f) Someterse a la evaluación anual de seguimiento y extraordinarias programadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), durante el ciclo de acreditación.
g) Mantener la certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente o la autoridad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
h) Diligenciar y expedir los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo cuando haya sido satisfactorio el resultado de la inspección del vehículo acorde con los criterios y métodos establecidos en

las Normas Técnicas Colombianas vigentes aplicables y el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) le haya asignado el número de registro.

i) Calificar los resultados de inspección según los criterios de la revisión técnico- mecánica y de emisión de contaminantes establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.
j) Almacenar y custodiar en medios digitales, la información de todos los certificados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes que expida, y de todos los informes de resultados de las revisiones efectuadas en el Centro, de conformidad con lo señalado en la Resolución 20203040003625 de 2020 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Estos medios deben ser identificados con el nombre del Centro de Diagnóstico Automotor y la fecha de generación. Los medios digitales deben garantizar la integridad de la información y no permitir su corrupción en el tiempo.
k) Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), las revisiones efectuadas a todos los vehículos desde las sedes autorizadas. El reporte debe hacerse tanto de los vehículos aprobados, como de los reprobados.
l) Autorizar personal con el conocimiento y competencia que responda por las actividades de inspección a través de la firma del certificado revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes y el reporte al RUNT.
m) Mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil profesional de que trata el literal (f) del artículo 3 de la presente resolución.
n) Para los Centros de Diagnóstico Automotor con líneas móviles autorizadas, mantener él envió mensual a la Superintendencia de Transporte, de las copias de las grabaciones de los procesos de inspección realizados.

OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

a) El proponente favorecido se compromete a cumplir las obligaciones previstas en el presente estudio, y las demás contenidas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo.
b) Responder en los plazos que el Distrito o supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
c) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
d) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
e) Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las calibraciones de los equipos objeto del presente contrato, conformidad con las normas técnicas que regulen la materia; para lo cual deberá expedir el respectivo certificado de calibración y reporte de mantenimiento de los equipos.
f) Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse.
h) Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.
i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos

que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

j) Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
k) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
l) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
m) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Lugar de ejecución:
Cartagena de indias

Ubicación del CDA
Área urbana del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias

Nota : Se debe tener en cuenta que la ciudad de Cartagena no cuenta con CDA regulados para los vehículos de cuadriciclos y el lugar más cercano es la ciudad de Barranquilla

LISTADO DE POSIBLES VEHICULOS

VEHICULOS PARA TECNICOMENCANICA DATT 2022					
CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA	CILINDRAJE	CANTIDAD
MOTOCICLETA	Suzuki	2011	IXR 85C	199 C.C.	1
MOTOCICLETA	Suzuki	2011	IXR 93C	199 C.C.	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 81D	250 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 84D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 86D	125 C,C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 88D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 89D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 91D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 93D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 95D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 96D	250 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 97D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 99D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 01D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 02D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 03D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 04D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 05D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 85D	125 C.C	1

MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 08D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 10D		1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 11D	125C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 12D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 13D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 15D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 16D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 05D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 06D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 08D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 09D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 11D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 14D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 15D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 16D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 18D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 17D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 19D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 20D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 21D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 25D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 27D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 28D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 29D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 30D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 31D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 34D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 35D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 38D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 39D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 41D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 42D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 46D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 47D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 50D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 51D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	AYCO	2016	MDK 52D	149 C.C	1
MOTOCICLETA	KAWASAKI	2018	CWV 10E	651 C.C	1
MOTOCICLETA	SUZUKI	2018	CWV 26E	199 C.C	1
MOTOCICLETA	SUZUKI	2018	CWV28E	199 C.C	1
MOTOCICLETA	KAWASAKI	2015	MCS 97D	649 C.C	1
MOTOCICLETA	AKT	2013	WLW89C	124 C.C	1
CUADRICICLO/CUATRIMOTO	HONDA	2019	OUG 862	475 C.C	1
CAMIONETA/LIVIANO	RENAULT	2016	OUG 815	1598 C.C	1
CAMIONETA/LIVIANO	TOYOTA	2016	OUG 816	2982 C.C	1
CAMIONETA/LIVIANO	RENAULT	2016	OUG 819	1598 C.C	1

CAMIONETA/LIVIANO	RENAULT	2016	OUG 820	2299 C.C	1
CAMION/PESADO DOS EJES	GRUA	2018	OUG 853	2771 C.C	1
CAMIONETA/LIVIANO	Mazda	2011	OUG 764	2500 C.C.	1
CAMIONETA/LIVIANO	Hyundai	2012	OUG 769	2600 C.C.	1
CAMIONETA/LIVIANO	CROSS FOX	2015	OUG 801	1599 c.c.	1
CAMIONETA/LIVIANO	AMAROK	2014	OUG 797	1968 c.c	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZO 83D	125 C.C	1
MOTOCICLETA	Honda	2013	BZS 17D	125 C.C	1

Salvemos Juntos
a Cartagena

MATRIZ DE RIESGO

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	Puede ocurrir ocasionalmente	3	menor	Riesgo bajo	Contratista	El contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	Raro	2	3	Riesgo bajo (5)	No	supervisor	Septiembre del 2020tato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	General	Interno	Contratación	Operacional	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	Puede ocurrir ocasionalmente	3	Bajo	Riesgo bajo	Distrito	El distrito notificara al oferente para suscribir el contrato	raro	2	3	Riesgo bajo (5)	No	supervisor	Septiembre del 2020	Conforme al plazo establecido en el contrato	El Distrito procede a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	General	Interno	Planeación	Operacional	cambios en la normatividad y en la fijación de tarifas que soportan el valor del contrato	Afectación de equilibrio economico del contrato	Puede ocurrir ocasionalmente	3	bajo	Riesgo bajo	Distrito	Elaboración de estudios del mercado y verificación de las tarifas Establecidas por ley Esto Permite delimitar los honorarios	Raro	2	3	Riesgo bajo (5)	Si	SuperVisor	Septiembre del 2020	Conforme al plazo establecido en el contrato	Al Momento de realizar el análisis del sector y estudios previos	Cuando se elabore el estudio previo

ci
Especifico
Externo
Ejecucion
Operacional
Disponibilidad de los elementos de protección personal se refiere a la posibilidad que el contratista no disponga o suministre a sus colaboradores elementos de protección personal
Accidentes de trabajo y posible exposición a riesgos biológicos
Posible (3)
3
Menor
alto
Contratista
El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores o solicitar a la ARL que los suministre
improbable
2
3
Riesgo bajo (5)
NO
Contratista
Inicio del contrato
Conforme al plazo establecido en el contrato
Vigilancia permanente a los cambio de salud de los colaboradores
Diario







Salvemos Juntos a Cartagena

